



## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN - ALMERÍA PLANES DE IGUALDAD”**

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR)**, con NIF G04214508, representada por D<sup>a</sup>. Amalia María Salvador Mena con DNI 34843760-W, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

### **MANIFIESTAN:**

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, y el IV Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Almería, establecen las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.



Los principales marcos de referencia de estos Planes son: la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en Andalucía, el RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el RD 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación social con entidades sociales públicas y/o privadas relacionadas con los sectores a atender, a través de las actuaciones planteadas en dicho Plan; principios en consonancia con la necesaria participación responsable de todos los implicados en el bienestar social, y desde la perspectiva de la corresponsabilidad presente y futura en el sostenimiento del sistema, así como en el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluido el laboral.

Por su parte, el IV Plan Municipal de Igualdad establece las líneas de actuación en materia de promoción de la igualdad, que tiene que ser impulsada desde varios frentes, con especial atención a la implantación de planes de igualdad en las empresas de menos de 50 trabajadores, y a la búsqueda de mecanismos para mejorar la capacitación de la mujer y su acceso a puestos de trabajo de mayor responsabilidad. El Plan es el marco de referencia del que deben partir y desarrollarse todas las actuaciones impulsadas desde el Ayuntamiento de Almería para lograr una sociedad inclusiva, diversa e igualitaria.

**II.** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) es una entidad que se constituyó en 1994, con el objetivo de defender y promover los valores de la mujer, en su condición de empresaria y emprendedora.

Contempla como principales líneas de trabajo el fomentar la igualdad en la empresa, la conciliación entre la vida personal y profesional, la visualización de las empresarias y directivas, y la promoción laboral y profesional de las mujeres.

**III.** Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en seguir avanzando en todo lo que suponga el fomento de la igualdad en todas sus vertientes, es por lo que acuerdan, bajo la



premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para dar continuidad a la implantación de un servicio de información, asesoramiento, elaboración y seguimiento de planes de igualdad en el tejido empresarial del municipio de Almería.

**IV.** De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) proceden a otorgar este convenio de servicios, en base a los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), que se concreta en la realización del Proyecto: “Asesoramiento e Información - Almería Planes de Igualdad”.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de este Convenio es de SEIS MESES, comprendidos entre el 01/07/2023 y el 31/12/2023.

**Tercero.-** El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: “Asesoramiento e Información - Almería Planes de Igualdad”, y que se concretan en las siguientes actividades:

- Fomento de elaboración e implantación en las empresas de planes de igualdad.
- Información y asesoramiento a las empresas en las distintas etapas en el proceso de elaboración/adaptación.
- Orientación a las personas encargadas en la empresa de realizar el plan de igualdad, según la normativa vigente.
- Dos acciones formativas de dos horas de duración aproximadamente, en modalidad presencial o mixta.



Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Sexto.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) designará las personas profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) velará por que las personas profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por las personas profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Las personas profesionales adscritas a este servicio no podrán atender de forma privada (en esta materia) a ninguna de las empresas con las que se esté trabajando en la elaboración de planes de igualdad.

#### **Séptimo.- Medidas de difusión**

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemorativas u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



**“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.**

**Convenio de Colaboración con la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR)”**

**Séptimo.-** El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.06 489.00 “CONVENIO ALMUR PLANES DE IGUALDAD (CIF.G04214508) PC” del Presupuesto Municipal de 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e)* y *Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, MIL EUROS (1.000,00€), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.



Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022**, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

**Noveno.-** La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas beneficiarias (datos desagregados por hombres/mujeres, grupos de edad, etc.) en cada una de las actividades desarrolladas, durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contado a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º



de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

*“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

*3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

*a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

*b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:*

*1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.*

*2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.*

*3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.*

*Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.*



*El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:*

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Delegación de Área de \_\_\_\_\_

*(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)*

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: *(podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)*

Fecha y firma. *(Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)*

*Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.*

*Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.*

*El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.*

*En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.*

*El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.*

*En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se*



*indique en cada documento de gasto.*

*En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.*

*c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*

*d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.*

*e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

*f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

*g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.*

*h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”*

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran**



**gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.**

**Décimo.-** En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29** de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal *“el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.*

*En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.” .*

**Undécimo.-** Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

**Duodécimo.-** Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.



Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Decimotercero.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**Decimocuarto.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**Decimoquinto.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p><b>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR)</b></p> <p><b>Fdo.: Amalia María Salvador Mena</b></p>	<p><b>LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b></p> <p>TCTCTCTCRimLrLLrLPLa</p>
---	--



## **ANEXO AL CONVENIO**

### **1.- Descripción de los SERVICIOS**

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) en el marco de actuaciones que se deriven de la puesta en marcha de un servicio de información y asesoramiento de Planes de Igualdad a aquellas empresas del municipio de Almería que lo soliciten, independientemente si la dirección de la empresa es masculina o femenina, y sin límite máximo de trabajadores/as, en concreto los servicios de:

- Difusión, información y sensibilización.
- Información sobre el procedimiento para crear la Comisión Negociadora.
- Estudio de información necesaria a recopilar para la elaboración de las distintas etapas por las que pasa un Plan de Igualdad, que se puede realizar a través de unos formularios de extracción de información.
- Asesoramiento en la elaboración del diagnóstico de la situación actual de la empresa a tenor de la información recopilada.
- Asesoramiento en la elaboración de los planes de igualdad: apartados, contenido mínimo, puntos esenciales, calendario para la implantación de medidas, procedimiento de aprobación, etc.
- Asesoramiento sobre: registro retributivo, protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo, conjunto de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Organización de dos acciones formativas de dos horas de duración aproximadamente, en modalidad presencial o mixta.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio serán de exclusiva propiedad de la administración municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR) no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones, de no mediar consentimiento expreso de la administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería (ALMUR), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del convenio se obliga a:

- a) Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- b) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- d) En todo caso responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

<p><b>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ALMUR)</b></p> <p><b>Fdo.: Amalia María Salvador Mena</b></p>	<p><b>LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b></p> <p><b>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</b></p>
---	---